

REF.: EXTIENDE PLAZO DE CONSULTA  
CIUDADANA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2197 /

SANTIAGO, 25 OCT 2019

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- c) La Ley N° 20.500, de 2011, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- d) El Decreto Supremo N° 60, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Reglamento para la interoperación y difusión de la mensajería de alerta, declaración y resguardo de la infraestructura crítica de telecomunicaciones e información sobre fallas significativas en los sistemas de telecomunicaciones.
- e) Decreto Exento N° 1053, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- f) La Resolución Exenta N° 5.077, de 2011, que Define Materias de Interés y Establece Procedimiento de Consulta Ciudadana, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- g) La Resolución Exenta N° 1.930, de 23.09.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Convoca Consulta Ciudadana;
- h) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y



**CONSIDERANDO:**

- a) Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la aplicación y control de aquella y sus reglamentos, así como el control y supervigilancia del funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones y la protección de los derechos de los usuarios, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que éstos tengan derecho;

- b) Que, producto de las modificaciones legales efectuadas a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, por la Ley N° 20.478, sobre Recuperación y Continuidad en Condiciones Críticas y de Emergencia del Sistema Público de Telecomunicaciones, mediante el decreto supremo referido en el literal d) de los Vistos, se reglamentaron una serie de materias conducentes a asegurar la recuperación y continuidad del sistema público de telecomunicaciones, frente a condiciones resultantes de fenómenos de la naturaleza, fallas eléctricas generalizadas o situaciones de catástrofe. Las materias reglamentadas dicen relación con el establecimiento de un conjunto de medidas conducentes a asegurar la difusión y recepción de la mensajería de alerta de emergencia enviada por ONEMI, la declaración y resguardo de la infraestructura crítica de telecomunicaciones y la forma y oportunidad de entrega de la información sobre fallas significativas en los sistemas de telecomunicaciones;
- c) Que, atendido el tiempo transcurrido desde la dictación de la normativa citada anteriormente, la evolución de las tecnologías y el desarrollo de los distintos servicios de telecomunicaciones y la experiencia adquirida en estos años de aplicación de la normativa vigente, particularmente en relación a la continuidad de los servicios y el comportamiento de las redes y sistemas de telecomunicaciones en las situaciones reguladas en aquélla, resulta necesario actualizar la normativa contenida en el mismo Decreto Supremo N° 60, de 2012, individualizado en la letra d) de los Vistos, con el objeto, entre otros, de contemplar aquellas tecnologías de creciente despliegue, incorporar medidas de resguardo e información de fallas provenientes de ciberincidencias y recoger aquellas experiencias adquiridas en el control de su aplicación, estimándose conveniente para su mejor comprensión la derogación de dicha norma reglamentaria y la dictación de un nuevo decreto en su reemplazo;
- d) Que, por tal motivo el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ha elaborado un borrador de Decreto Supremo que aprueba Reglamento para la interoperación y difusión de la mensajería de alerta, declaración y resguardo de la infraestructura crítica de telecomunicaciones e información sobre fallas significativas en los sistemas de telecomunicaciones;
- e) Que, dada la naturaleza y características del cuerpo reglamentario señalado en literal anterior, mediante resolución de la letra g) de los Vistos, se resolvió someterlo a consulta ciudadana, con el objeto de recibir las observaciones y/o comentarios que el texto merezca por parte de todos los interesados, por el plazo de 30 días corridos a contar de su publicación en el portal web de la Subsecretaría, plazo que vence el día 26 del presente, estimando conveniente en esta oportunidad extender dicho plazo por diez (10) días corridos más, a fin de facilitar que los interesados efectúen sus observaciones. Y, en uso de mis atribuciones,

#### **RESUELVO:**

**Artículo Único.** Amplíese por diez (10) días corridos, a contar del 26.10.2019, el plazo para que los interesados efectúen sus presentaciones, a través de la Ventanilla Virtual de Opinión dispuesta en la web institucional de esta Subsecretaría, en relación a la Consulta Ciudadana del borrador de decreto supremo que aprueba Reglamento para la interoperación y difusión de la

**Subsecretaría de  
Telecomunicaciones**

mensajería de alerta, declaración y resguardo de la infraestructura crítica de telecomunicaciones e información sobre fallas significativas en los sistemas de telecomunicaciones, manteniéndose inalterables las demás disposiciones de la Resolución de la letra g) de los Vistos.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE  
TELECOMUNICACIONES**



**PAMELA GIDI MASIAS  
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**



